

00000002

1 NÚMERO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
EN DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, FIJACIÓN DE
NUEVO VALOR NOMINAL DE
ACCIONES, REFORMA AL OBJETO
SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
GAMBALIT S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador, hoy día ocho de noviembre del dos mil,
ante mí, abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE
ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN, comparece: La compañía GAMBALIT
S.A., legalmente representada por su
Vicepresidente, subrogante del Presidente, y
Gerente General, respectivamente, señor JUAN
GABRIEL VILASECA DE PRATI, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, y señor CARLOS
ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero químico,
debidamente autorizados por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas celebrada el
siete de junio del dos mil, según consta del
acta y nombramientos que se acompañan como
documentos habilitantes para ser agregados
al final de esta matriz, mayores de edad,

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

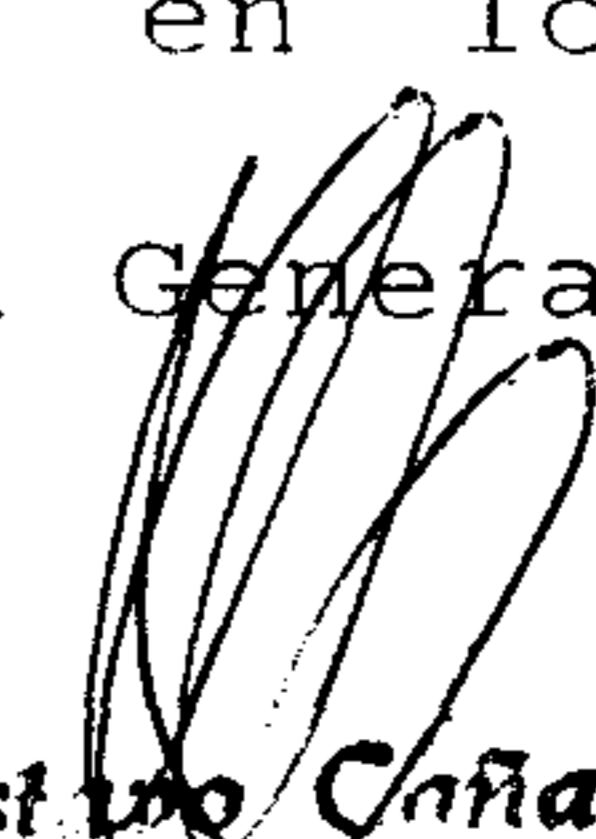
1 domiciliados en esta ciudad, capaces para
2 obligarse y contratar a quienes de conocer
3 doy fe. Bien instruidos sobre el objeto
4 y resultado de esta escritura pública de
5 Expresión del Capital Social en Dólares de los
6 Estados Unidos de América, Fijación de Nuevo
7 Valor Nominal de Acciones, Reforma al Objeto
8 Social y Reforma Integral y Codificación del
9 Estatuto Social de la compañía GAMBALIT S.A.,
10 a la que proceden de una manera libre
11 y voluntaria, para su otorgamiento, me
12 presentaron la minuta del tenor siguiente:
13 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase
15 incorporar y autorizar una en la que conste
16 la Expresión del Capital Social en Dólares de
17 los Estados Unidos de América, Fijación de
18 Nuevo Valor Nominal de Acciones, Reforma al
19 Objeto Social y Reforma Integral y Codificación
20 del Estatuto Social de la compañía GAMBALIT
21 S.A. que se expresa al tenor de las cláusulas y
22 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES:**
23 Otorgan este documento y formulan las
24 declaraciones que en él constan, los señores
25 JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI, soltero,
26 ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en esta
27 ciudad, y CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ,
28 casado, ecuatoriano, ingeniero químico,

1 domiciliado en esta ciudad, quienes comparecen
2 en sus respectivas calidades de Vicepresidente,
3 subrogante del Presidente, y Gerente General de
4 la compañía GAMBALIT S.A., quienes actúan de
5 acuerdo con lo resuelto por la Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
7 siete de junio del dos mil.- **SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES:** A) GAMBALIT S.A., es una sociedad
9 anónima que se constituyó con un capital de
10 QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante escritura
11 pública otorgada el quince de agosto de mil
12 novecientos ochenta y tres, ante el Notario
13 Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado
14 Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro
15 Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta y
16 uno de agosto de mil novecientos ochenta y
17 tres.- B) Mediante escritura pública autorizada
18 por el Notario Décimo Séptimo del cantón
19 Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte
20 Arboleda, el diez de junio de mil novecientos
21 ochenta y siete e inscrita en el Registro
22 Mercantil a cargo del Registrador de la
23 Propiedad de Daule, el dieciséis de octubre de
24 mil novecientos ochenta y siete, la compañía
25 aumentó su capital social a la suma de DOS
26 MILLONES DE SUCRES, reformó íntegramente el
27 estatuto social y cambió su domicilio del
28 cantón Guayaquil al cantón Daule.- C) Mediante

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil*

1 escritura pública autorizada por el Notario
2 Décimo séptimo del cantón Guayaquil, Abogado
3 Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el catorce de
4 diciembre de mil novecientos noventa e inscrita
5 en el Registro Mercantil de Daule, el cinco de
6 marzo de mil novecientos noventa y uno, la
7 compañía aumentó su capital social a la suma de
8 DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES, y reformó
9 su estatuto social en concordancia con tal
10 aumento.- **D)** Mediante escritura pública
11 autorizada por el Notario Décimo séptimo del
12 cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo
13 Cañarte Arboleda, el diecisiete de septiembre
14 de mil novecientos noventa y tres e inscrita en
15 el Registro Mercantil de Daule, el nueve de
16 diciembre de mil novecientos noventa y tres, la
17 compañía aumentó su capital social a la suma de
18 DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES, y
19 reformó su estatuto social en concordancia con
20 tal aumento.- **E)** La Junta General Universal
21 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
22 **GAMBALIT S.A.** celebrada el siete de junio del
23 dos mil, según consta de la copia certificada
24 del acta que se acompaña como documento
25 habilitante a la presente escritura, resolvió
26 por unanimidad: **UNO)** Expresar en dólares de
27 los Estados Unidos de América, el capital
28 social de la compañía; **DOS)** Elevar el valor

1 nominal de cada una de las acciones suscritas y
2 pagadas de cuatro centavos de dólar de los
3 Estados Unidos de América a un dólar de los
4 Estados Unidos de América; **TRES**) Reformar el
5 Objeto Social y la Reforma Integral y
6 Codificación del Estatuto Social de la
7 Compañía; y, **CUATRO**) Autorizar al Vicepresidente
8 y al Gerente General para que otorguen la
9 correspondiente escritura pública.- **TERCERA:**
10 **DECLARACIONES.**- Fundamentados en lo dicho en
11 las cláusulas precedentes, los señores JUAN
12 GABRIEL VILASECA DE PRATI y CARLOS ALBERTO
13 ANDRADE GONZÁLEZ en sus respectivas calidades
14 de Vicepresidente, subrogante del Presidente, y
15 Gerente General de la compañía **GAMBALIT S.A.**,
16 ejecutando las resoluciones de la Junta General
17 Universal Extraordinaria de Accionistas,
18 celebrada el siete de junio del dos mil,
19 declaran: **UNO**) Que queda expresado en dólares
20 de los Estados Unidos de América, el capital
21 social de la compañía; **DOS**) Que queda elevado
22 el valor nominal de cada una de las acciones de
23 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
24 de América a un Dólar de los Estados Unidos de
25 América; **TRES**) Que queda reformado el Objeto
26 Social y Reformado Integralmente y Codificado
27 el Estatuto Social de la Compañía, en los
28 términos constantes en el Acta de Junta General


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notaria XVII de Guayaquil

1 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
2 siete de junio del dos mil, cuya copia
3 certificada se adjunta a la presente escritura
4 pública como documento habilitante.- **CUARTA:**
5 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como
6 tales: **UNO)** Nombramientos de los otorgantes
7 como Vicepresidente y Gerente General; **DOS)**
8 Copia certificada del Acta de Junta General
9 Universal Extraordinaria de Accionistas,
10 celebrada el siete de junio del dos mil;
11 **TRES)** Cuadro de conversión del capital
12 social.- Anteponga y agregue usted, señor
13 Notario, las demás cláusulas de estilo,
14 para la perfecta validez de esta escritura
15 pública.- Esta minuta está firmada por la
16 Abogada Conori Villacís Vera, con registro
17 número nueve mil seiscientos noventa del
18 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
19 **AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS**
20 **DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A**
21 **ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR**
22 **LEGAL.**- Quedan agregados a mi registro
23 formando parte integrante de la presente
24 escritura pública los siguientes documentos:
25 Nombramientos de Vicepresidente y Gerente
26 General.- Copia certificada del Acta de
27 Junta General Universal Extraordinaria de
28 Accionistas de la Compañía **GAMBALIT S.A.**, de

Guayaquil, junio 7 de 2000

00000005

Señor Ingeniero
CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **GAMBALIT S.A.**, celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social de la compañía, constante en la escritura pública de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma integral al Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab.Nelson Cañarte Arboleda, el 10 de junio de 1987, inscrita en el **Registro Mercantil del Cantón Daule** el 16 de octubre de 1987, a usted le corresponde la representación legal de la Compañía, conjuntamente con el Presidente, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales, pero su representación judicial y su representación ante la Administración Pública, Nacional o Seccional o ante organismos o entidades autónomas de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública estará indistintamente a cargo del Presidente o del Gerente General.

La compañía GAMBALIT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo cuarto del Cantón Guayaquil, el 15 de agosto de 1983, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 31 de agosto de 1983.

Atentamente

DE GAMBALIT S.A.

JOEL AUSTILIO CASTAÑO AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Accepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, junio 7 de 2000

DR. CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ

C.C. 0903-410876

Nacionalidad: Ecuatoriana

Ab. Nelson Cañarte Arboleda
Guayaquil, junio 7 de 2000

anada incorrido hoy el Nombramiento que antecede con el N.-49 -

del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-1.590 del Reperto-

rio,--Inule, 3 de Julio del año 2.000.--El Registrador de la Pro

piedad.

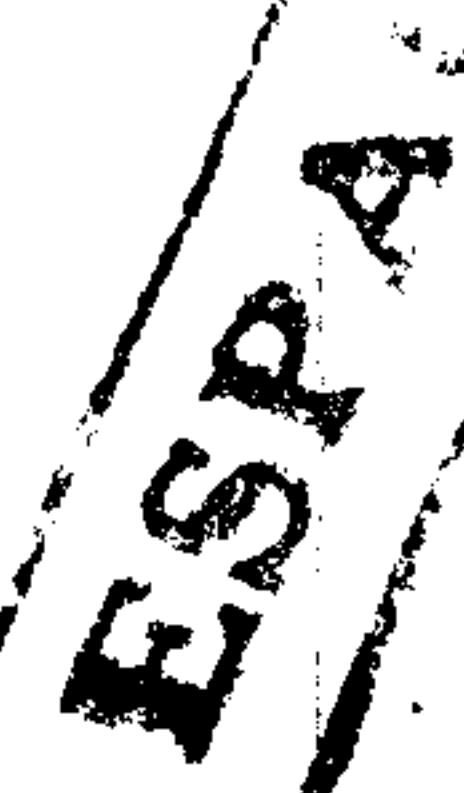
Al Odile Moncada Pila
Propietaria de la Propiedad
Registrada No. 1.590



DD

13 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO. GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Ceballos A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



Guayaquil, septiembre 3 de 1999

00000006

Señor

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplíme hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía **GAMBALIT S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **VICEPRESIDENTE** por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, a usted le corresponde reemplazar al Presidente o al Gerente General en caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional de uno o de otro, y por tanto ejercer, en asocio con el Presidente o el Gerente General, la representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones.

Sus demás atribuciones y deberes, constan en la escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Reforma Integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 10 de junio de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Daule, el 16 de octubre de 1987.

Aventadamente,

La GAMBALIT S.A.

ENRIQUE CARLOS ANDRADE GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL

Recibo el nombramiento que antecede
Guayaquil, septiembre 3 de 1999

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
C.I. 0309721127

Lugar de natalidad: Ecuatoriano

At. Nelson Cañarte
Notario N° 10
Guayaquil

He hecho la constatación del nomencláculo que antecede con el -
el acta del registro mercantil y anotado bajo el N.º 1.762-
de la Provincia de Guayaquil, 15 de Octubre de 1.999, en la que
se consta de la Propiedad.

Acta de Registro
Mercantil
Provincia de Guayaquil



Guayaquil

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO EN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cárdenas A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

ESPA

000000007

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GAMBALIT S.A., CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DEL 2000

En Guayaquil, al siete de junio del dos mil, a las 14H00, en el local ubicado en la Urbanización Santa Leonor, a 100 metros del Terminal Terrestre, se reunieron en Junta General los accionistas de la compañía **GAMBALIT S.A.**, señores:

- 1) **NEGOCIOS E INVERSIONES CARFEEL S.A.** representada por su Gerente General, Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 175.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una; y ,
- 2) **RICARDO ANDRADE MOSCOSO**, propietario de 94.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una.-

Se encontraba también presente en la Sala el Ing. Carlos Andrade González.-

Presidió la Junta por ausencia de su titular, el Vicepresidente de la compañía, Sr. Juan Vilaseca De Prati, y actuó como Secretario de la misma, el Gerente General, Ing. Carlos Andrade González.-

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas presentes representaban la totalidad del capital pagado de la compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día que se copian:

- 1) Obligación de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito y pagado de la compañía, así como el valor de las acciones en que se divide el capital de la compañía.-
- 2) Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un Dólar de los Estados Unidos de América.-
- 3) Conocer y resolver sobre la reforma al objeto social y la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía.-
- 4) Autorización al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía para que suscriban la correspondiente escritura pública y realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener su validez jurídica.-

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y

Ab. Nelson Gustavo Canarte A
Notario, 2000
Guayaquil

constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Sesión y de inmediato dispuso que se entre a conocer el Primer Punto del Orden del Día:

PRIMER PUNTO: El Presidente de la Junta, manifiesta que en cumplimiento de la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital en sures, a dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la Junta convertir el capital suscrito y pagado de la compañía, de sures a dólares. En tal virtud, el capital suscrito y pagado actual que es de **Doscientos Setenta Millones de Sucres** se convierte en **Diez Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América**; y por esta conversión, cada una de las acciones de un mil sures, pasa a tener un valor actual equivalente a Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por lo que, presenta a consideración de la Junta el cuadro de conversión que se adjunta para que forme parte integrante del expediente de Actas.-

Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

1.1. Que el capital suscrito y pagado de la compañía sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos constantes en el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía.-

1.2. Que el valor de cada una de las acciones es de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO PUNTO: Tratado el punto que antecede, la junta pasó a conocer el segundo punto del orden del día, por lo que, el Presidente manifiesta que es necesario y conveniente elevar el valor nominal de las acciones que actualmente es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América. El Presidente también propone que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sures por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.

Escuchada la exposición del Presidente, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

2.1. Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; y,

2.2. Autorizar al Presidente y al Gerente General a canjear los títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.-

TERCER PUNTO: Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el tercer punto del orden del día, manifestando que es necesario reformar el objeto social y reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá así:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GAMBALIT S.A.

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La compañía se denomina **GAMBALIT S.A.**, de **nacionalidad ecuatoriana**. El **domicilio principal** de la Compañía será en el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución del Directorio y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. -

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO. - El **Plazo** de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este efecto y con el voto de una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la Sesión.

La compañía tendrá carácter mercantil y su **OBJETO SOCIAL** será: **UNO)** Dedicarse al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de

Mr. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

exportación, pudiendo por consiguiente ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos relacionados con su objeto. **DOS**) La compañía podrá comprar y vender bienes inmuebles sean éstos rústicos o urbanos. **TRES**) La compañía podrá comprar y vender maquinaria industrial para el procesamiento de productos del mar, así como sus repuestos. **CUATRO**) La Compañía podrá dedicarse a la compra, venta y reparación de vehículos livianos y pesados, así como de repuestos para los mismos. **CINCO**) La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de maquinarias industriales y agrícolas, así como de sus repuestos. **SEIS**) La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de productos alimenticios relacionados con su objeto social y ser agente, distribuidora y representante de firmas nacionales y extranjeras. **Siete**) La compañía podrá dedicarse a la compra y venta de acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas, la que en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.-

CAPÍTULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital social de la Compañía cumpliéndose las formalidades legales para el efecto.-

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General y numerados en forma sucesiva de la 001 a la 10.800 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.-

ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, éstas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa

000000009

fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiera deseado suscribir.-

W

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS Y VOTOS: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado su valor totalmente dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.-

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío, pérdida, sustracción, o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, o por Poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General

W

Nelson Gustavo Corrarte A.
Notario Público de Guayaquil

será necesario que en la carta o en el poder notarial que acredite su representación, se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un Poder General suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADQUISICIÓN DE ACCIONES: La compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso la compañía podrá hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General conjuntamente, o quienes legalmente los reemplacen, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero de este Estatuto.-

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y

el presente Estatuto, obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, así como a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), b), e), f) y g) del Artículo Vigésimo Tercero del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General o cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen -por lo menos- la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que les son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la

misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para tal efecto designen los concurrentes; para el caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General, se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.- Las actas de Junta General Universal de Accionistas aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **a)** Designar o elegir para un periodo de DOS AÑOS al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios -principal y suplente- de la Sociedad; **b)** Designar o elegir para un periodo de DOS AÑOS a los Miembros del Directorio; **c)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **d)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mencionados funcionarios, y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; **e)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de la Compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubieren sido precedidas del respectivo informe del Comisario; **f)** Resolver, considerando las recomendaciones del Directorio, acerca del reparto de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva legal de la compañía; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición de conformidad con el artículo Trigésimo Séptimo de este estatuto y disponer el destino de las mismas, en la forma que considere conveniente; **h)** Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía; **i)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las

cuentas de liquidación; j) Conocer y resolver cualquier asunto que le somete a su consideración el Directorio, con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.

CAPÍTULO V DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio es el órgano administrativo de la Compañía y estará formado por cinco miembros: El Presidente y Gerente General como integrantes natos, y los tres restantes que serán elegidos por la Junta General de Accionistas., organismo que también nombrará cinco vocales suplementes para que reemplacen a los principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio, no se necesita tener la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente o por la prensa el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Directorio deberá reunirse ordinariamente durante los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía. Los tres vocales suplementes, deberán ser siempre convocados a las sesiones de Directorio, para reemplazar en la sesión a los Vocales Principales que no hubieren asistido. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando todos los miembros del Directorio, Principales o Suplementes reemplazantes, estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario, el Gerente General. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, presidirá las sesiones el Vicepresidente. En caso de inasistencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vocal que el Directorio designe. Habrá quórum con la concurrencia de tres miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser necesariamente el Presidente, o el Vicepresidente, y de cada sesión se levantará un acta

00000012

que se aprobará en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio, tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se aceptarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Directorio, tiene las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **b)** Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad donde tiene el domicilio la compañía, o fuera de ella, siempre que lo estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales; **c)** Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, y los contratos que excedieren la garantía que para el efecto haya fijado el Directorio; **d)** Fijar la cuantía de las fianzas y los contratos que el Presidente y el Gerente General, actuando individual o conjuntamente, puedan suscribir obligando a la compañía; **e)** Dirigir la marcha de la compañía, su política de compras y ventas, el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la compañía, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración; **f)** Examinar la contabilidad de la compañía, preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que deba someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de la compañía; **g)** Presentar a la Junta General de Accionistas, los demás informes que estime conveniente y convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario; **h)** Elegir los funcionarios que estime necesarios, tales como Gerentes Departamentales, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de la sesión, como en los nombramientos que se cursen a los elegidos, los cuales en ningún caso, podrán tener como tales, la representación legal de la compañía, y podrán ser removidos por el mismo Directorio en cualquier tiempo; **i)** Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, y a su mejor funcionamiento, siempre que le sea sometido a su consideración, por los funcionarios o accionistas de la Compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Junta General; **j)** Designar a los funcionarios que estén

Alfonso Gustavo Cañaris A.
Avda. XVII de Octubre Guayaquil

autorizados, a más del Presidente y Gerente General, a suscribir conjuntamente, con uno de los antes nombrados, los cheques girados contra las cuentas corrientes de la compañía, y, k) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado por la Ley o la Junta General de Accionistas o a otro organismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los miembros del Directorio durarán **DOS AÑOS** en sus cargos. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente o de cualquier vocal principal, éstos serán reemplazados en las sesiones del Directorio, por el Vicepresidente, o el correspondiente vocal suplente, respectivamente. En tales casos, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación o convocatoria personal a la respectiva sesión del Directorio.

CAPÍTULO VI
DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia al cargo de Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: *Corresponde especialmente al Presidente:*
a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; c) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente

General de la compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones que determine el Directorio, observándose en su caso, lo dispuesto en el literal d) del artículo VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos; e) Otorgar Poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, con la autorización del Directorio, pero, para constituir Procuradores Judiciales, no se necesitará de tal autorización; f) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta al Directorio y a la Junta General de Accionistas; y g) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General le corresponden las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y este Estatuto así: a) Administrar los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, respetando las orientaciones del Directorio, y sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones; c) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el Libro de Actas de Sesiones del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renuncias y fijar sus remuneraciones; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y de ahorros y efectuar toda clase de operaciones con Bancos y otras entidades financieras, entidades civiles y mercantiles; f) Presentar al Directorio de la Compañía las cuentas y los informes que se le soliciten; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones que determine el Directorio, observándose en su caso, lo dispuesto en el literal d) del artículo VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos; h) Otorgar Poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, con la autorización del Directorio, pero, para constituir

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario N.º 11 de la Provincia de Guayaquil

Procuradores Judiciales, no se necesitará de tal autorización; i) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente y/o Gerente General, dichos funcionarios serán subrogados o reemplazados indistintamente, por el Vicepresidente, para efectos de la representación legal de la compañía.

CAPÍTULO VII DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente y el Gerente General ejercerán conjuntamente la representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales, pero, su representación judicial y su representación ante la Administración Pública, Nacional o Seccional o ante organismos o entidades autónomas de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, estará indistintamente a cargo del Presidente o del Gerente General. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio, para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, y los contratos que excedieren la garantía que para el efecto haya fijado el Directorio.

CAPÍTULO VIII DE LA FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, quien podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía, examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía; y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe

anual del Directorio, al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Directorio debe presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el **literal e) del Artículo VIGÉSIMO TERCERO** del presente estatuto. El Suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO: Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES. - Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES. - Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o, ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva legal.-

M. Nelson Gustavo Carrasco A
Notario XVII del Distrito de Guayaquil

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES:
No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las Reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del presente estatuto, se requiere la petición escrita de por lo menos el veinticinco por ciento del total del paquete accionario, con indicación de las reformas que se desean introducir, la misma que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.-

El texto del Estatuto Social fue puesto a consideración de los accionistas, el mismo que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas de la Compañía.-

00000015

CUARTO PUNTO: Conocido y resuelto el punto que antecede, la Junta pasó a conocer el cuarto punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos, autorizar al Vicepresidente y al Gerente General para que suscriban la escritura pública que contiene la Expresión del capital social en dólares de los Estados Unidos de América, Fijación de nuevo valor nominal de acciones y Reforma al Objeto Social, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, quedando autorizados para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la misma.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 14h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario-----

Fdo). p. Negocios e Inversiones Carfeel S.A., representada por su Gerente General, Sr. Juan Vilaseca De Prati; Fdo) Sr. Ricardo Andrade Moscoso; Fdo) Sr. Juan Vilaseca De Prati Vicepresidente de la Compañía y Presidente de la Junta; Fdo) Ing. Carlos Andrade González, Gerente General- Secretario-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañía.

Guayaquil, junio 7 del 2000

ING. CARLOS ANDRADE GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPAÑOL

AB. Nelson Gustavo Gallarte A
abogado y notario en Guayaquil

000000016

CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN SUCRES

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Sucres	TOTAL ACCIONES
NEGOCIOS E INVERSIONES CARFEEL S. A.	175,500,000.00	1.000	175,500.00
ANDRADE MOSCOSO, RICARDO	94,500,000.00	1.000	94,500.00
	270,000,000.00	1.000	270,000.00

CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN DOLARES

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Dólares	TOTAL ACCIONES
NEGOCIOS E INVERSIONES CARFEEL S. A.	7,020.00	1.00	7,020.00
ANDRADE MOSCOSO, RICARDO	3,780.00	1.00	3,780.00
	10,800.00	1.00	10,800.00

LO CERTIFICO

GUAYAQUIL, 7 DE JUNIO DEL 2000



ANDRADE GONZÁLEZ, CARLOS

GERENTE GENERAL

Nelson Gutiérrez Cifuentes
Notario Xv. Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO UNO - G - 13 - CERO
CERO CERO DOS UNO DOS CUATRO DE FECHA 126 DE MARZO DEL DOS MIL --
UNO, APRUEBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. - GUAYAQUIL, MAR
ZO SIETE DEL DOS MIL UNO: -- AL NOTARIO



Ab. Nelson Gustavo Cañaris
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Queda inscrita hoy la Escritura de Conversión del Capital de la -
COMPANIA GAMALIT S.A. de Suores a Dólares de los Estados Unidos-
de América, Reforma al Objeto Social, Reforma Integral y Codifi-
cación del Estatuto de la Cia. que antecede con el N.º 42 del Regis-
tro Mercantil y anotado bajo el N.º 975 del reportorio. - DAULE, 2 de
Abril del año 2.001. - El registrador de la Propiedad.



William Q. Moncada
ABOGADO
Registrador de la Propiedad N.º 9

1 fecha siete de junio del dos mil.- El cuadro
 2 de conversión del capital social.- Leída que
 3 fue esta escritura de principio a fin, por mí
 4 el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
 5 éstos la aprueba en todas y cada una de sus
 6 partes, se afirman, ratifican y firman en
 7 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo
 8 cual DOY FE.-----

9 **GAMBALIT S.A.**

10 R.U.C 0990654328001

11 *Juan Gabriel Vilaseca de Prati*
 12 **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**
 13 C.C.: 0900721127

14 C.V.: 0827-033

15 *Carlos Alberto Andrade Gonzalez*
 16 **CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZALEZ**
 17 C.C. : 0903410876

18 C.V.: 0039-072

19

20

21

22

23

24 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TES
 25 TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS
 26 MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:

27

28

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
 Notario XVII del Cantón Guayaquil



00000018

-D O Y F E : QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA
QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES,
TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE
GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS , P O R
RESOLUCION NUMERO :01-G-IJ-0002124 , DE FECHA 02 DE
MARZO DEL 2000 , APROBO LA CONVERSION DEL CAPI-
TAL DE LA COMPAÑIA GAMBALIT S.A. DE SUCRES A DO -
LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ; Y , LA RE -
FORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO QUE CONTIENE ESTA COPIA.-

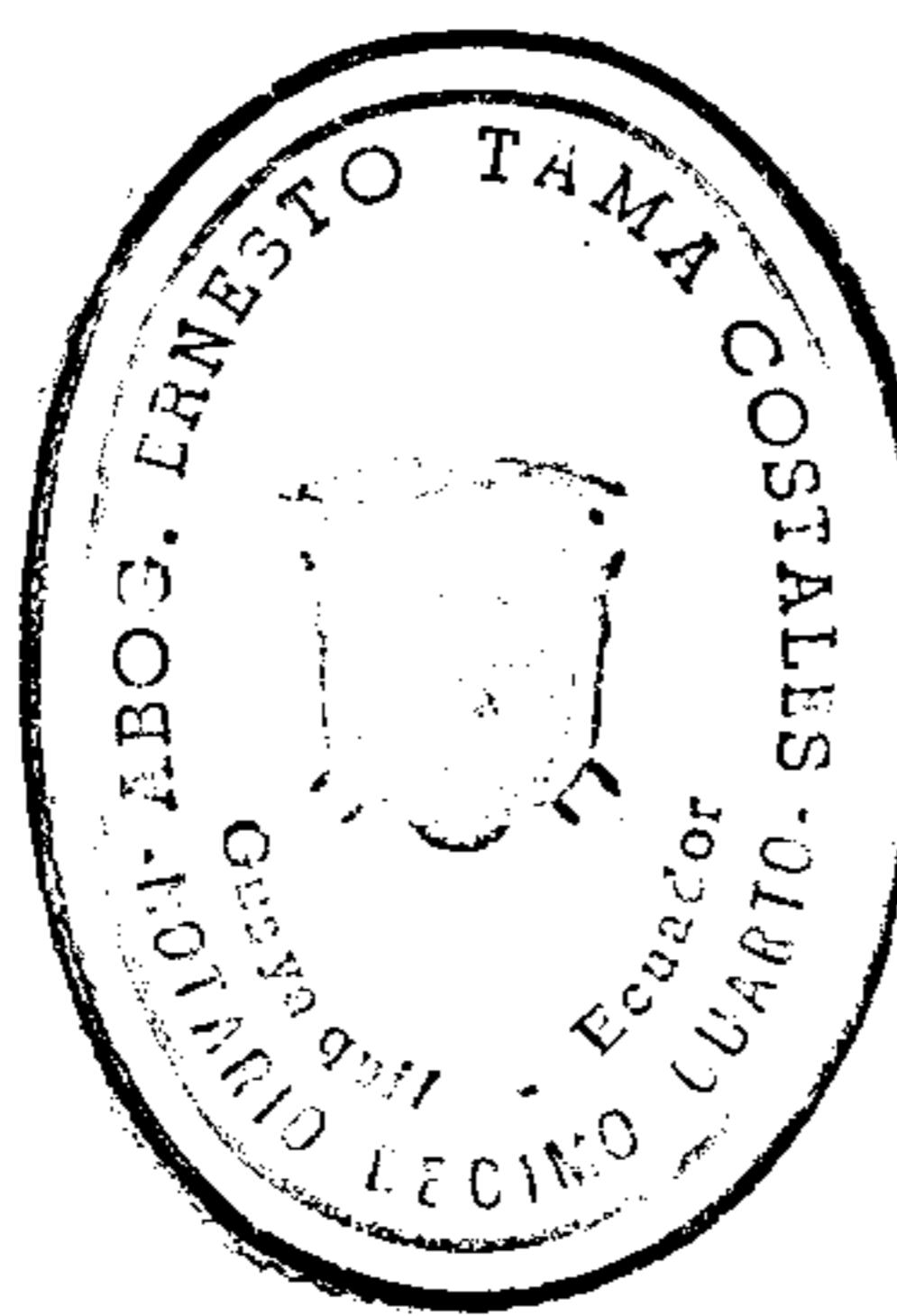
GUAYAQUIL , ABRIL 12 DEL 2001.-



NOTARIO
Décimo Cuarto

Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



AB. ERNSTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cañón Guayaquil